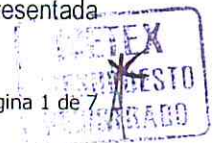


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, adicionada por la Resolución 0249 del 10 de abril de 2012 y modificada por la Resolución No. 279 del 17 de abril de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **ANTONIO JOSE JOAQUIN MAXIMO ESCOBAR RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.083.706 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la Firma **HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA**, sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 0000161 del 10 de marzo de 1994 de la Notaria cincuenta y cinco (55) del círculo notarial de Bogotá, inscrita el 23 de marzo de 1994 bajo el número 00441802 del Libro IX, con NIT N° 800.224.272- 0, Matrícula No. 00589131 del 23 de marzo de 1994, que mediante escritura pública No. 2528 del 15 de junio de 2001 de la Notaria dieciocho (18) del círculo notarial de Bogotá, inscrita el 29 de junio de 2001 bajo el número 783834 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de **ESCOVAR SZAUER Y CIA LTDA** por el de **HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA**, NIT. 800.224.272-0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de abril de 2013, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "Los actos que realice el Icetex, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el Icetex como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado". 3. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, en el cual plantean la necesidad de garantizar que el proceso de selección y evaluación de los candidatos a ocupar cargos directivos y asesores en **EL ICETEX** se realicen en forma eficiente, oportuna y con altos estándares de calidad, para que el personal cumpla con las competencias requeridas para el desempeño de los cargos vacantes, para lo cual consideran necesario contar con una firma especializada que realice el proceso de selección y evaluación en forma que garantice el personal idóneo acorde con el perfil del cargo y en los tiempos requeridos por la Entidad. 4. Que el 12 de abril de 2013, el **ICETEX** invitó a presentar propuesta a las firmas **KORN FERRY INTERNATIONAL**, **HEIDRICK & STRUGGLES** Y **HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA**. 5. Que se recibió la propuesta de la firma **HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA** mediante comunicación No. 2013015355- R del día 19 de abril de 2013, las demás firmas presentaron comunicación informando el no cumplimiento de los requisitos solicitados por la entidad, la propuesta recibida fue remitida por la Secretaria General del **ICETEX** a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y a la Profesional Universitario de la Secretaria General mediante memorando SG-3000-350 de fecha 22 de abril de 2013, con el fin de que se efectuara la verificación técnica y económica de la misma. 6. Mediante memorando de fecha 23 de abril de 2013 las evaluadoras presentan informe de evaluación en donde establecen que la firma **HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA** cumple con las condiciones técnicas y económicas exigidas por **EL ICETEX**. Igualmente realizada la verificación de los requisitos jurídicos, el Grupo de Contratos estableció que la propuesta presentada



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL"

cumple con las exigencias legales de la Entidad para este proceso de contratación. 7. Que existe alcance al estudio previo de conveniencia del 25 de abril de 2013, en donde se plantea que es necesario aumentar el valor de la contratación, para suplir los procesos de selección de personal de la entidad. 8. Que se deja constancia que se contrata directamente con la firma HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA toda vez que es una empresa reconocida a nivel nacional e internacional en procesos de selección de personal y cumple con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas requeridas por la Entidad. 9. Que el presente contrato se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el Acuerdo 31 del 6 de diciembre de 2012. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la prestación de los servicios profesionales especializados para la realización del proceso de evaluación, búsqueda y selección de personal, visita domiciliaria y referenciación conforme a las exigencias, competencias y perfiles para el desempeño de los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total de contrato asciende hasta la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE (\$348.000.000,00)** incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a la propuesta presentada por el contratista y atendiendo a las siguientes condiciones: 1. **Para procesos de evaluación:** El pago se realizará una vez el CONTRATISTA haga entrega de los correspondientes informes de evaluación, previo recibo a satisfacción por parte del ICETEX, por valor de cada proceso de evaluación de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000)**. Más Impuesto al Valor agregado IVA. 2. **Para el proceso de búsqueda y selección:** El pago se realizará de acuerdo al equivalente del CATORCE PORCIENTO (14%) de la remuneración anual total que se acuerde con el candidato seleccionado, los cuales se pagaran de la siguiente forma: a) 33.33% a la solicitud por parte del ICETEX para iniciar el proceso de selección de personal. b) 33.33% a la presentación de la terna de candidatos que se ajusten al perfil solicitado. En el evento en que la terna presentada no sea aprobada por el ICETEX el CONTRATISTA dará aplicación al numeral 7 de la Clausula Séptima denominada – Obligaciones de las partes del presente contrato. c) 33.33% una vez el ICETEX seleccione de la terna presentada, el candidato a ocupar el respectivo cargo. 3. **Para visitas domiciliarias y referenciación:** Se pagará por cada visita domiciliaria y referenciación la suma de **CIENT MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000)** más el impuesto al valor agregado IVA. En el evento que el ICETEX presente hojas de vida de candidatos para ser evaluadas dentro del proceso de búsqueda y selección y éste sea seleccionado, los honorarios se cancelarán al CONTRATISTA como Proceso de Búsqueda y Selección, previsto en el numeral 2. Estos pagos se efectuarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal o representante legal según el caso, en la cual se acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX se encuentran disponibles en el rubro 311-002-004-020-003 SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL de la actual vigencia fiscal 2013, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2013-105 y 2013-164 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 31 de enero y 26 de abril de 2013 por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$146.000.000,00)** y



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

Página 2 de 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL”

DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$202.000.000,00), respectivamente.

CLAUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO: EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios que a continuación se describen de acuerdo con los requerimientos efectuados por EL ICETEX y que comprenden las modalidades de búsqueda y selección del posible candidato y evaluación del mismo en los siguientes términos: **1. EVALUACION:** Este servicio procede cuando la Entidad remite las hojas de vida de los potenciales candidatos a ser evaluados, para ocupar los diferentes cargos según las necesidades del ICETEX y comprende las siguientes fases: a) Validación del perfil del cargo solicitado, con base en la información remitida por la Entidad. b) Evaluación técnica y psicotécnica, la cual comprende evaluación de la información, aplicación de pruebas psicotécnicas, entrevista por competencia. **2. BUSQUEDA Y SELECCIÓN:** Este servicio procede cuando la Entidad requiere la búsqueda o reclutamiento de candidatos según las necesidades del ICETEX y comprende las siguientes fases: a) Validación del perfil del cargo solicitado, con base en la información remitida por la Entidad. b) Reclutamiento a partir de diferentes bases de datos del personal requerido. c) Evaluación técnica y psicotécnica, la cual comprende evaluación de información, pre-entrevista, aplicación de pruebas psicotécnicas, entrevista por competencias. **3. VISITA DOMICILIARIA Y REFERENCIACION:** Este servicio procede para los candidatos seleccionados del proceso de búsqueda y selección, debe presentar las características del entorno del candidato, comportamientos e interrelación con el mismo; en donde la familia es un aspecto clave para analizar e inferir sobre sus valores, compromisos y formas de actuar del candidato como ser humano. Se deberán evaluar aspectos como: a) Contexto social, cultural y familiar del candidato. b) Solicitud y verificación de documentación (cedula/libreta militar). c) Descripción de la Vivienda. d) Descripción del Núcleo Familiar. e) Características de la Dinámica Familiar. f) Situación Económica. g) Información Académica. **4.** El estudio de Seguridad (visita domiciliaria y referenciación) se llevará a cabo sólo para los candidatos efectivamente seleccionados. Los resultados de los estudios de Visita Domiciliaria y Referenciación deberán ser consignados en los respectivos informes y se deberá conceptuar en los mismos acerca de la idoneidad del candidato para ser vinculado al ICETEX **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, acorde con las condiciones exigidas por EL ICETEX y las consagradas en el presente documento. **2.** Suministrar el personal requerido por EL ICETEX de conformidad con el perfil solicitado y presentar una terna de candidatos que se ajuste al mismo. **3.** Garantizar que el Recurso Humano que se suministre sea apto e idóneo y que cumpla con el perfil requerido por EL ICETEX para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **4.** Realizar excepcionalmente de acuerdo a los requerimientos de carácter urgente realizado por EL ICETEX, el proceso solicitado y entregar el informe respectivo, en el término señalado por EL ICETEX. **5.** Presentar los informes en los cuales se señalen los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso evaluativo que permita conocer la compatibilidad del perfil del cargo vs el perfil de la persona, así mismo los solicitados por el supervisor y/o interventor de contrato. **6.** Brindar una garantía consistente en la reposición sin costo alguno de cualquier candidato, en el evento que aquel que haya sido nombrado o contratado, no cumpla con las expectativas de desempeño dentro de los seis (6) meses siguientes a la vinculación. **7.** Realizar un nuevo proceso para seleccionar nuevos candidatos sin costo adicional, en el evento que EL ICETEX devuelva a la firma la terna presentada y esta no cumpla con el perfil y competencias del cargo a proveer. **8.** Prestar el servicio especializado con un equipo de trabajo integral e idóneo conformado por profesionales expertos para el cumplimiento de cada una de las etapas de la propuesta presentada por el proponente, y para la ejecución de las actividades conducentes al cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Colocar a disposición del ICETEX su capacidad, logística necesaria, documentación, materiales y herramientas requeridas para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **10.** Contar con una metodología y herramienta de evaluación que le permita la medición de competencias e identificación de rasgos de personalidad de los candidatos a evaluar. **11.** Llevar a cabo el estudio de Seguridad, sólo para los candidatos efectivamente seleccionados. **12.** Realizar retroalimentación de los procesos de evaluación adelantados, según requerimiento efectuado por EL ICETEX. **13.** Presentar para el proceso



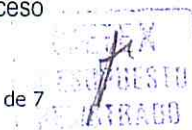
PEX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

Página 3 de 7



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL”

de búsqueda y selección, la terna de candidatos que se ajuste al perfil requerido por la entidad. 14. Generar los informes exigidos en el presente contrato y los solicitados por EL ICETEX, durante la ejecución del contrato. 15. Constituir la Garantía del contrato establecida en el presente documento y realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. 16. Presentar, para el pago, una certificación suscrita por su representante legal o revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 17. Suscribir el acta de liquidación del contrato, al vencimiento o terminación del mismo. 18. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 19. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, el Presidente y la Secretaria General del ICETEX, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato de prestación de servicios profesionales especializados para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA- ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA deberá entregar: 1. Terna de candidatos que cumplan con el perfil requerido por EL ICETEX. 2. Informes de evaluación de candidatos. 3. Estudios de seguridad. 4. Los demás que sean requeridos por el Supervisor del Contrato, el Presidente y la Secretaria General del ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato de prestación de servicios profesionales especializados por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor de los procesos entregados sobre los cuales se genere el incumplimiento, por cada día de retraso en el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por parte del supervisor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los procesos entregados sobre los cuales se genere el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El ICETEX

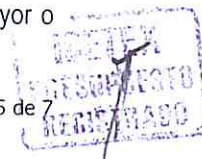


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL”

cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX, modificado por el artículo 11 del Acuerdo 31 del 6 de diciembre de 2013, así: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el ICETEX lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el ICETEX. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El ICETEX podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. d). El ICETEX requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento.

PARAGRAFO. Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 que modifica el Acuerdo No. 007 de 2008 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en el desarrollo del objeto del presente contrato, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al ICETEX, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL”

caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **EL CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del interventor o supervisor del contrato, entre otras, las señaladas en el Artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 31 del 6 de diciembre de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios profesionales especializados no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL**





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 2013-0112
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL"

CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto para su vencimiento. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. g) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día 30 ABR 2013

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ANTONIO JOSE JOAQUIN MAXIMO ESCOBAR
RESTREPO
Representante Legal
HEAD HUNTERS INTERNATIONAL LTDA

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaria General
Revisó Técnicamente: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo Talento Humano
Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP ¹⁰⁵ EF-2013-164 ⁴²⁶⁶⁶ RP 42667 15549

Rubro: SELECCION Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

Código: 6311002004020003

Fecha: 30-ABR-13 Registrado por

Página 1 de 7

PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia